



República Oriental del Uruguay
JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

RESOLUCION N° 3.360.

VISTO: La Resolución N° 7482 de fecha 03 de agosto de 2015, remitida por la Intendencia Departamental de Artigas, a través de la cual se observa el Decreto N° 3.322 de fecha 02/07/2015, referido al Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Bella Unión y su Microrregión.

CONSIDERANDO: Que en Sesión Ordinaria celebrada en el día de hoy, se aprobó por unanimidad (29 en 29) el Informe N° 24 de la Comisión de “Tierras, Ordenamiento Territorial,...” con un agregado.

ATENCIÓN: A lo precedentemente establecido;

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS
RESUELVE:**

Art. 1°) Aceptar las observaciones formuladas al Decreto N° 3.322 de fecha 02/07/2015, referido al Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Bella Unión y su Microrregión, de acuerdo a la Resolución N° 7482/2015 de la Intendencia Departamental de Artigas, a excepción del Art. 56°), insistiéndose en la redacción votada por esta Junta Departamental a través del Decreto N° 3.322, al amparo de lo establecido en el artículo 281 de la Constitución de la República.

Art. 2°) Remítase a la Intendencia Departamental de Artigas, a sus efectos.

SALA DE SESIONES "CONGRESO DE ABRIL DE 1813" DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL, EN ARTIGAS, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


JOSÉ MARÍA GARCÍA DA ROSA
Secretario General


JORGE CRISTALDO
Presidente

